CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE GUAIRA
RUC 80005191-2
SUB - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Villarrica, 28 de Agosto de 2.017.-

No.172 /17

SEÑOR
ABOG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

LA RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE GUAIRÁ, se dirige a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, en referencia a la nota DNCP/DNC/No 6624/2017 REF: ADJUDICACION ID: 327713 "ALQUILER DE LOCAL PARA ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ NO. 2 DE VILLARRICA.

En respuesta a las observaciones y/o recomendaciones realizadas, se remite el informe complementario del Comité de Evaluación como así mismo la Adenda No.01/17 del Contrato No. 01/17.

Sin otro particular, esperando que lo remitido pueda subsanar la observación y /o recomendación realizada.

Atentamente.-

Lic. Lucía Echauri Nill
Jefa de Contratación Pública
Circunscripción Judicial Guairá

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
MESA DE ENTRADA
EXP. NO: 008080
FECHA: 30 AGO 2017
FOJAS: 6 HORA: 10:02

Emilce Diana Godoy Núñez
Mesa de Entrada
DNCP

Procesado

2(dos)

Poder Judicial
Circunscripción Judicial de Guairá
Consejo de Administración

RESOLUCION No 363/2017.

Villarrica, 29 de agosto de 2017.

VISTO: El Acta Nº 95 de fecha 29 de agosto de 2017, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen Complementario del Comité de Evaluación de ofertas de esta Circunscripción Judicial, en atención a la observación realizada según Nota DNCP/DNC Nº 6624/2017, en referencia al punto en el que observa lo siguiente: ***indicamos a la convocante que en el informe de evaluación no se visualiza el análisis del inciso i) Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP ...***

- Habiendo respondido dicha observación mediante Nota Nº 32/2017 en la que se ha expuesto cuanto sigue: que *no había sido requerido el Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP, ya que se contaba con otros documentos mencionados en dicha nota, por lo tanto en base a la misma observación mencionada se ha realizado el pedido correspondiente del INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO Y GRAVAMENES DEL INMUEBLE EXPEDIDO POR LA DGRP,* al propietario del local.
- Considerando que se ha recibido el *INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO Y GRAVAMENES DEL INMUEBLE EXPEDIDO POR LA DGRP* solicitado, y presentado en cumplimiento al requerimiento realizado, habiendo analizado el documento se verifica que el mismo consta de acuerdo al asiento registral y se encuentra libre de gravámenes, según Formulario 06-R emitido por la DGRP

Por tanto el Comité de Evaluación, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guaira el Informe Complementario a fin de subsanar la observación y/o recomendación realizada por la DNCP.

Así mismo habiendo la necesidad de realizar la Adenda Nº 01 del contrato Nº 01/2017 de Locación de Inmueble determinado para local de asiento del Juzgado de Paz de Nº 2 de Villarrica, a fin de que el Sr. Favio Manuel Ramos Villasboa con cedula de identidad Nº 583.727 suscriba conjuntamente con la Sra. Julia Concepción Espínola de Ramos el contrato Nº 01/2017, en carácter de locador, ratificando la firma suscripta inicialmente por su conyugue en señal de conformidad de los términos de las clausulas previstas en el contrato mencionado más arriba.

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País ***EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,***

R E S U E L V E N:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen Complementario del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial y realizar la Adenda Nº 01/2017 del Contrato de locación de inmueble determinado para asiento del Juzgado de Paz Nº 2 de Villarrica.

ART 2°.- AUTORIZAR a la Sub Unidad Operativa de Contrataciones a realizar la adenda Nº 01/2017 del contrato Nº 01/2017 y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.

ART 5º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

3(tres)

Corte Suprema de Justicia
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE GUAIRA
RUC 80005191-2
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ADENDA No. 1 del Contrato de Locación de Inmueble determinado N° 01/17 "Local de Asiento del Juzgado de Paz No. 2 de Villarrica

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE GUAIRA** con domicilio en Mcal. Estigarribia entre Ismael Maelo Gómez y Azara de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABOG. JUAN CARLOS BORDON BARTON**, con Cédula de Identidad N° 1.306.833 en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guairá, conforme a la Resolución Nº 001 de fecha 2 de Enero de 2017 dictado por el Consejo de Administración, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, los Sres. **JULIA CONCEPCIÓN ESPINOLA DE RAMOS,** con Cédula de Identidad N° 1.919.231, y **Favio Manuel Ramos Villasboa** con cedula n° 583.727 domiciliada en las calles Mcal. Estigarribia y Azara N° 202 de ésta ciudad, República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ N° 2 DE VILLARRICA"**

Comparecen en este acto el Señor Fabio Manuel Ramos Villasboa y la Señora Julia Concepción Espínola de Ramos, en este acto ratifica la firma hecha por su esposa inicialmente en carácter integrante del régimen de la comunidad gananciales formada por los esposos Fabio Manuel Ramos Villasboa y la Señora Julia Concepción Espínola de Ramos; y así mismo suscriben el Contrato en Señal de Conformidad de los términos de las Cláusulas previstas en el Contrato No.01/17 suscripto inicialmente por la Cónyuge Julia Concepción Espínola de Ramos.

La presente adenda se realiza a los efectos de ratificar el Señor Fabio Manuel Ramos Villasboa como LOCADOR del inmueble en forma conjunta con su conyugue y a tal efecto suscriban el contrato ambas personas.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, a los 29 (veinte y nueve) días del mes de Agosto de 2017.

.....
FAVIO M.RAMOS V.
LOCADOR

.....
JULIA CONCEPCION ESPINOLA DE RAMOS
LOCADOR

Juan Carlos Bordón Barton
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá
.....
Abog. JUAN C. BORDON B
LOCATARIO

Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Guairá

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

INFORME COMPLEMENTARIO

RUBRO 250: "ALQUILER DE LOCAL PARA ASIENTO DE JUZGADO DE PAZ Nº 2 DE VILLARRICA"

I D Nº 327713

MODALIDAD: LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 01

FECHA: 29 de AGOSTO de 2.017.

El Comité de Evaluación Ofertas de la Circunscripción Judicial del Guairá, en atención a la Nota de Reparo recibida DNCP/DNC Nº 6624/2017, procede a emitir el Dictamen Complementario a fin de subsanar las observación realizada.-

DATOS DE LA CONVOCATORIA

- Nº de Expediente : 307086
- Nº de ID : 327713
- Rubro y Nombre del Llamado: 250"ALQUILER DE LOCAL PARA ASIENTO DE JUZGADO DE PAZ Nº 2 DE VILLARRICA "
- Modalidad :Locación de Inmueble Determinado Nº 01

➢ En atención a la observación realizada según Nota DNCP/DNC Nº 6624/2017, en referencia al punto en el que observa lo siguiente: ***indicamos a la convocante que en el informe de evaluación no se visualiza el análisis del inciso i) Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP ...***

➢ Habiendo respondido dicha observación mediante Nota Nº 32/2017 en la que se ha expuesto cuanto sigue: que *no había sido requerido el Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP, ya que se contaba con otros documentos mencionados en dicha nota, por lo tanto en base a la misma observación mencionada se ha realizado el pedido correspondiente del INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO Y GRAVAMENES DEL INMUEBLE EXPEDIDO POR LA DGRP,* al propietario del local.

➢ Considerando que se ha recibido el *INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO Y GRAVAMENES DEL INMUEBLE EXPEDIDO POR LA DGRP* solicitado, y presentado en cumplimiento al requerimiento realizado, habiendo analizado el documento se verifica que el mismo consta de acuerdo al asiento registral y se encuentra libre de gravámenes, según Formulario 06-R emitido por la DGRP

Por tanto el Comité de Evaluación, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guaira el Informe Complementario a fin de subsanar la observación y/o recomendación realizada por la DNCP.-

Lic. Laura Sandio
Asistente Administrativo

Lic. Audelio Farina
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guaira

Viviana Raquel Piccardo M.
Asistente Administrativo
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Dolly Farina Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Dolly Farina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

5 (cinco)

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
GUAIRA

Villarrica, 16 de Junio de 2.017.-

Nº 32 / 2017
SEÑOR
ABOG. LUIS GODOY DURIA
DIRECTOR DE CONTRATACIONES PUBLICAS
PRESENTE:

REF: ID N° 327.713-ALQUILER DE LOCAL PARA ASIENTO DEL JUZGADO DE PAZ N° 2 DE VILLARRICA.-

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA, tienen el agrado de dirigirse a Ud., y por su intermedio a donde corresponda en relación a la Nota DNCP/DJ N° 5932/17 de fecha 07/06/2017, recibida en fecha 13/06/2017, en la cual se comunica que el Expediente del ID N° 327.713, ha sido remitido a la Dirección Jurídica, en razón de que han transcurrido más de 5 (cinco9 días hábiles desde la difusión del proceso, sin obtener reparo alguno sobre la observación realizada mediante Nota DNCP/DNC N° 6624/2017, emitida por la Dirección de Normas y Control.-

En atención a la referida Nota DNCP/DNC N° 6624/2017, las observaciones realizadas fueron:

- *Solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual en el Punto 4 del Informe de Evaluación, evalúan como documentos sustanciales algunos documentos formales, tener en cuenta los Art. 59 y 60 de la Ley.-*
- *Así mismo indicamos a la convocante que en el Informe de Evaluación no se visualiza el análisis de los incisos c), g) y i)- Punto 10 de la Carta de invitación.-*

En respuesta, este Comité de Evaluación, expone cuanto sigue:

Con relación a la observación realizada en su momento por Nota DNCP/DNC N° 6624/2017, se ha considerado como recomendación para casos posteriores, por lo cual en dicha ocasión no se ha procedido a realizar ninguna aclaración al respecto de lo observado en los puntos mencionados.-

Con relación al primer punto observado: se aclara que fue una omisión involuntaria no modificar el título del cuadro de documentos al tipear dicho Informe, debiendo ser "*Documentos de carácter sustancial y/o Formal*" en vez de Documentos de carácter sustancial, que en la esencia no alteran los datos consignados en el cuadro referido, además cabe considerar que el Llamado en cuestión es bajo la modalidad de Determinado, por tanto no se cuenta con otros Oferentes que pudieran verse transgredidos sus derechos por la naturaleza del Llamado.-

Con relación al segundo punto observado:

El inciso c) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria del Oferente (RUC).-

- En cuanto a este punto, se ha omitido involuntariamente hacer referencia a la presentación de la fotocopia del RUC del oferente, ya que la misma ha sido considerada en oportunidad de la evaluación realizada.-

El inciso g) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estuarios como actas de asamblea o de directorio). En caso que suscriba la oferta otra persona, en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su Cédula de Identidad y una fotocopia autenticada del Poder suficiente otorgado por Escribanía Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.-

- En cuanto a este punto, se considera que no aplica, ya que la propietaria es la que presenta la Carta Oferta y firma el contrato, por tratarse de una persona física y no jurídica.-

El incico i) Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP.-

- Este informe específico no ha sido requerido, si bien se ha considerado el Título de propiedad y los Certificados de Informe de Interdicción, de Quiebras y Antecedente Judicial, encontrándose los mismos en condiciones para contratar. Además cabe destacar que la propietaria presenta una Declaración Jurada del Art. 40 de la Ley 2051/2003.-

Sin otro particular, esperando que lo expuesto sea considerado y con la seguridad de que nos encontramos abiertos para colaborar para la eficaz gestión en materia de Contrastaciones Públicas para proveer las informaciones requeridas, le saludan atentamente.-